

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

444681 *Resolución del director general de Pesca y Medio Marino de 27 de septiembre de 2021 por la cual se regulan diversos aspectos de la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears durante la temporada 2021-2022*

Antecedentes

1. El Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears dispone que el director general de Pesca y Medio marino tiene que fijar, mediante una resolución anual, los aspectos siguientes: las cuotas de captura de las especies que son objetivo de pesca, los contingentes máximos de captura por embarcación, las fechas concretas de veda, los puertos pesqueros autorizados para hacer los desembarcos, la lista de embarcaciones que practicarán la pesca de artes de tiro tradicional durante la temporada y los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente), basándose en la información histórica de capturas.
2. Se ha dado audiencia a la Federación Balear de Cofradías de Pescadores y a los consejos insulares de Ibiza y de Formentera.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 5 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears, en relación con las cuotas de captura de las especies que son objetivo de pesca y los contingentes máximos de captura por embarcación.
2. El artículo 8 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular en relación con las fechas concretas de veda, la cuota máxima de capturas y los puertos pesqueros autorizados para efectuar los desembarcos, y tiene que incluir, como anexo, la lista de las embarcaciones que practicarán la pesca con artes de tiro tradicionales aquella temporada.
3. El artículo 13 del Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el cual se establece el Plan de Gestión pluriinsular, en relación con los mínimos mensuales de captura por embarcación y día (o una medida del rendimiento equivalente) basándose en la información histórica de capturas.
4. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, ejerce, entre otros, la competencia en materia de pesca.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar los períodos autorizados para pescar con las siguientes artes de tiro tradicionales:

- Jonquillera: desde el 15 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022.
- Artet para el caramel (*Spicara smaris*) o gerretera: desde el 5 de octubre de 2021 hasta al 10 de abril de 2022.

2. Aprobar las siguientes cuotas máximas de capturas:

a) Pera la pesca con jonquillera:

- La cuota máxima de captura será de 30 kg de chanquete (*Aphia minuta*) o de 50 kg de cabotí (*Pseudaphya ferreri*) por embarcación y día. El espetolí (*Gymammodytes cicerellus*) quedará libre de cuota. Debido a la gran cantidad de agua que retiene el chanquete, se tolera el 5 % adicional del peso en el momento del desembarco.
- En aquellos casos en que en las capturas hay mezcla de chanquete y de cabotí se han de considerar las siguientes condiciones: si la captura es de un 40 % o más de chanquete, la cuota a aplicar será la del chanquete; por el contrario, si la captura es de menos de un 40 % de chanquete y el resto es de cabotí, la cuota será la del cabotí.



b) Para la pesca con artet para caramel o gerretera:

- La cuota máxima de capturas será de 800 kg semanales por embarcación.

3. Autorizar los siguientes puertos para desembarcar las capturas de artes de tiro tradicionales, donde se tendrán que pesar inmediatamente después del desembarco:

1. Puerto de Andratx
2. Palma
3. Es Portitxol
4. Pollensa
5. Cala Rajada
6. Alcúdia
7. Can Picafort
8. Colonia de Sant Pere
9. Colonia de Sant Jordi
10. S'Estanyol de Migjorn
11. Cala Figuera
12. Sóller
13. Santa Eulària des Riu
14. Sant Antoni de Portmany
15. Ibiza
16. La Savina

4. Disponer que las embarcaciones autorizadas para pescar con artes de tiro tradicionales durante la temporada 2021-2022 son las que aparecen en el anexo de esta Resolución.

5. Aprobar los mínimos mensuales de captura por embarcación y día a efectos de aplicar las medidas de gestión previstas en el Plan de Gestión:

	<i>Chanquete y cabotí (kg/barca y día)</i>	<i>Caramel (kg/barca y día)</i>
<i>Noviembre</i>		34,86
<i>Diciembre</i>	15,26	91,55
<i>Enero</i>	22,32	95,79
<i>Febrero</i>	22,93	91,22
<i>Marzo</i>	20,22	94,65
<i>Abril</i>	13,61	66,19

Estos valores se calcularán por día efectivo de salida a partir de los formularios de pesca, cuya recopilación la realizará la Federación Balear de Cofradías de Pescadores.

6. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 27 de septiembre de 2021

El director general de Pesca y Medio Marino
Juan Mercant Terrasa



**ANEXO****Censo de embarcaciones autorizadas para la pesca con artes de tiro tradicionales**

<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>PUERTO BASE</i>
TIZONA	3a PM-2-1-93	ALCÚDIA
LACHA	3a PM-2-2-98	ALCÚDIA
AGUILEÑO	3a PM-4-336	ALCÚDIA
AJILA	3a IB-1-2-97	ALCÚDIA
TONI CUARTO	3a PM-1-2042	ALCÚDIA
NOAH	3a PM-2-2-06	ALCÚDIA
CAPDAVANter	3a PM-2-1-18	ALCÚDIA
NOU PATRASH	3a PM-2-4-2005	ALCÚDIA
LINCE DOS	3a VA-2-2-98	ALCÚDIA
NOU VISTA ALEGRE	3a PM-2-1-98	ALCÚDIA
VIRGINIA	3a PM-2-424	ALCÚDIA
AUSINA	3a VA-2-2-00	ALCÚDIA
PETIT FUAT	3a PM-2-2-05	ALCÚDIA
BIEL PRIMERO	3a PM-2-3-05	ALCÚDIA
REME TONI TERCERO	3a PM-1-1836	ANDRATX
MORON II	3a PM-1-1871	ANDRATX
GERMANS TORRES	3a PM-1-3-05	ANDRATX
SCRAT	3a PM-1-4-17	ANDRATX
FERRASSA	3a PM-1-2-98	CALA RAJADA
CABO NONO	3a IB-1-997	IBIZA
ES VEDRÀ	3a IB-2-7	IBIZA
DESEO	3a MH-2-160	IBIZA
CINCO HERMANOS	3a PM-4-175	FORMENTERA
LA MAJA PRIMERA	3a PM-1-3-98	FORMENTERA
ZEUS DOS	3a IB-3-1-08	FORMENTERA
ES VERGES	3a PM-1-1841	PALMA
TERESA SEGUNDO	3a PM-1-1-03	PALMA
*ES GORRETES	3a PM-1-1975	PALMA
ES FORNE	3a PM-2-390	POLLENSA
NA ROSSA	3a PM-1-1-01	POLLENSA
L'AVANÇADA	3a PM-2-1-02	POLLENSA
NOU RATXA	3a PM-1-3-03	POLLENSA
N'ALBA	3a PM-2-2-07	POLLENSA
JAIRO	3a PM-1-4-91	POLLENSA
LA FORTALESSA	3a PM-2-1-16	POLLENSA
MURENETA	3a IB-2-1	SANT ANTONI
EL CORDOBES	3a IB-2-6	SANT ANTONI
CAE	3a IB-2-91	SANT ANTONI
BRIBONA SEGUNDO	3a PM-1-3-95	SANT ANTONI
JAUME CUARTO	3a PM-1-2-2008	SANTANYÍ
PASSADOR	3a PM-2-205	SÓLLER





<i>EMBARCACIÓN</i>	<i>MATRÍCULA</i>	<i>PUERTO BASE</i>
KETAMA	3a PM-1-2-18	SÓLLER
NOU VILA DEIA	3a PM-1-1-18	SÓLLER
XORIGUER UNO	3a PM-1-1661	COLONIA DE SANT JORDI
TOMALU	3a PM-1-1888	COLONIA DE SANT JORDI
DES PAS	3a PM-1-1-15	COLONIA DE SANT JORDI

**Condicionada al cambio de modalidad.*

